

---

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA PERSONAL EVENTUAL “ENCARGADO DE INVESTIGACION LABORATORIO”**

### **1. ANTECEDENTES**

Que el Parágrafo I del Artículo Único de la Ley N° 928, de 27 de abril de 2017, crea la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos YLB, bajo tuición del Ministerio de Energías actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en sustitución de la Gerencia Nacional de Recursos Evaporíticos.

Que el Decreto Supremo N° 3227, de 28 de junio de 2017, tiene por objeto reglamentar los aspectos relativos al funcionamiento de la Empresa Pública Nacional Estratégica de YLB, en su etapa de implementación, en la forma y alcances establecidos por Ley N° 928 y demás normativa vigente.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3227, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3627, de 25 de julio 2018, establece que YLB es una Empresa Pública Nacional Estratégica de carácter Corporativo, con personería jurídica propia, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, con patrimonio propio que pertenece en un cien por ciento (100%) al nivel central del Estado, bajo tuición del Ministerio de Energías actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 3227, modificado por el Parágrafo III del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3627, dispone que la presidenta o el Presidente Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB, quien desempeña sus funciones en forma exclusiva y a tiempo completo, y tiene como atribuciones establecer y conducir la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y normativa interna para el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos de la empresa.

Que la Dirección de Investigación y Desarrollo a objeto de planificar, organizar, dirigir y administrar el servicio de análisis químico a las diferentes unidades operativas de YLB, tiene la necesidad de contratar personal para la Unidad de Laboratorio de Análisis Químico.

### **2. DENOMINACIÓN DEL CARGO**

El personal a contratar, tendrá la denominación de ENCARGADO DE INVESTIGACION LABORATORIO.

### **3. OBJETIVO DEL CARGO**

Desarrollar actividades de investigación, optimización e implementación de métodos de ensayo bajo procedimientos del sistema de gestión, para los laboratorios de YLB.

### **4. DEPENDENCIA**

El Encargado de Investigación Laboratorio depende del Responsable de Supervisión de Laboratorio y funcionalmente coordinará tareas con los encargados de laboratorio, áreas operativas y administrativas de planta LLipi, en coordinación con el Responsable de Supervisión de Laboratorio.

## 5. FUNCIONES

Las principales funciones del Encargado de Investigación Laboratorio son:

- a) Recabar información necesaria de los clientes sobre la necesidad de implementación de nuevos métodos u optimización de métodos implementados en los laboratorios de YLB.
- b) Coordinar con personal del Sistema de Gestión para evaluar los resultados de los ensayos Interlaboratorio y ver oportunidades de mejora.
- c) Evaluar métodos de ensayo implementados en los laboratorios para su optimización o remplazo.
- d) Programar, planificar y organizar temas de investigación en coordinación con el personal necesario.
- e) Desarrollar métodos de ensayo como investigación.
- f) Desarrolla métodos de ensayo como optimización.
- g) Administrar, verificar, elaborar toda la documentación pertinente dentro su área de trabajo del personal a cargo, en coordinación con el encargado de laboratorio y personal de laboratorio.
- h) Realizar procesamiento, instructivos y generación de formulario para el cálculo de resultados.
- i) Apoyar técnicamente en la implementación de métodos analíticos, en coordinación con el encargado de laboratorio para brindar servicio de manera eficaz y eficiente.
- j) Velar por el uso adecuado de bienes y equipos de YLB.
- k) Guiar, orientar, capacitar y coordinar con personal bajo su dependencia, el los trabajos de investigación y optimización de métodos.
- l) Elaborar y presentar informes periódicos y a requerimiento del inmediato superior.
- m) Realizar otras funciones inherentes al área de su competencia y asignadas por su inmediato superior.

## 6. PERFIL DEL CARGO/REQUISITOS

- Formación mínima requerida: Profesional con Título en Provisión Nacional o con certificado de conclusión de estudios a nivel Ingeniería, licenciatura o técnico Superior en el área de Química o en ramas afines.
- Experiencia General: 2 años mínimo
- Experiencia en cargos similares o relacionados de 2 años mínimo.
- Cedula de identidad.
- Libreta de Servicio Militar (varones).

## OTROS CONOCIMIENTOS

- Sistema de Gestión de laboratorio 17025 (indispensable).
- Métodos de ensayo (indispensable)
- Microsoft office (indispensable).
- Seguridad Industrial (indispensable).
- Buenas Prácticas de Laboratorio (indispensable)
- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental (indispensable).
- Decreto Supremo 181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (deseable).

## 7. HABER MENSUAL

El contratado percibirá un haber mensual de Bs 8.601- (Ocho mil seiscientos un 00/100 boliviano) con cargo a la Partida 121 Personal Eventual.

## 8. PLAZO

El plazo fijado para la presente contratación es del 7 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

## 9. LUGAR DE TRABAJO Y HORARIO

El contratado, prestará servicios en la Planta Industrial de la empresa YLB ubicada en la Localidad de Llipi, en la Provincia Nor Lipez del Departamento de Potosí. La Jornada Laboral será de catorce (14) días de trabajo continuo y siete (7) días de descanso, de acuerdo al rol establecido por la instancia competente; el horario de trabajo para la prestación del servicio será el siguiente:

Horario de Desayuno:	De 05.30 a.m. a 06.15 a.m.
Ingreso a Fuente Laboral:	06.20 a.m.
Horario de Almuerzo:	De 12.00 p.m. a 13.00 p.m.
Conclusión de Jornada:	18.30 p.m.
Horario de Cena:	De 18.30 p.m. a 20.00 p.m.

El horario de trabajo podrá ser ajustado en función a la necesidad de las líneas de producción, a cuyo efecto la instancia competente comunicará las modificaciones que se requieran a través de Instructivos; adicionalmente se reconoce el derecho a compensación por el trabajo realizado en días festivos o feriados.

A requerimiento del contratante, el personal podrá realizar viajes de Comisión, de representación o cambiar temporalmente la sede de Trabajo.

## 10. CAPACITACIÓN

Según requerimiento, el personal contratado podrá acceder a Programas de Capacitación, según su área de competencia.

## 11. BIENES Y MATERIALES

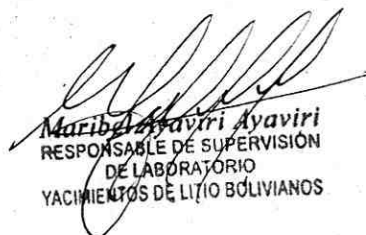
El contratado, tiene la obligación de cuidar y salvaguardar los bienes y materiales que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones.

## 12. INFORMACIÓN

Toda información relacionada al trabajo será de propiedad exclusiva de Yacimientos de Litio Boliviano, por lo que el ENCARGADO DE INVESTIGACION LABORATORIO no podrá sacar documentación o compartirla de manera digital con otras organizaciones o personas ajenas a la Unidad.

## 13. FORMA DE PAGO

Mensual.



Maribel Ayaviri Ayaviri  
RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN  
DE LABORATORIO  
YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS